

RESOLUCIÓN EXENTA N°

137

MAT.: Aprueba Segunda Prórroga al Contrato
que indica

PUNTA ARENAS, 29 FEB. 2012

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTO:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El Contrato de Subsidio al Transporte Terrestre Cerro Sombrero – Punta Arenas de fecha 16 de enero de 2009 entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y doña Mavelita Mansilla Mansilla;
5. La Resolución Exenta N° 122 del 09 de marzo de 2009, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Contrato para el Servicio de Transporte Terrestre Cerro Sombrero – Punta Arenas;
6. La Prórroga al Contrato para el Servicio de Transporte Terrestre Cerro Sombrero – Punta Arenas, de fecha 31 de enero de 2012, aprobada mediante Resolución Exenta N° 65 de fecha 06 de febrero del 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
7. La Prórroga al Contrato para el Servicio de Transporte Terrestre Cerro Sombrero – Punta Arenas, de fecha 29 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estado tiene como deber y fin el promover el bien común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, necesidad que para este caso se satisface, para la localidad beneficiada con el subsidio otorgado al Servicio de Transporte Terrestre Cerro Sombrero – Punta Arenas, toda vez que asegura la conectividad entre ésta localidad con el resto de la región.
2. Que, el contrato que actualmente rige el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Cerro Sombrero – Punta Arenas posee vigencia hasta el 29 de febrero de 2012, el cual puede ser prorrogable mensualmente hasta que la licitación del servicio finalice y quien se adjudique entre en operación o hasta por tres meses, según el Artículo Tercero del Contrato y del numeral 1.3.1 de las Bases de Licitación, respectivamente.
3. Que, se procedió a realizar una licitación pública para la ejecución del servicio mencionado en el considerando anterior, la cual fue declarada desierta.

4. Que, al no contar con un nuevo contrato adjudicado, se efectuará un segundo llamado de licitación cuyo proceso finalizará posteriormente a la fecha de término de la Prórroga del Contrato firmada con fecha 31 de enero del 2012, provocándose un periodo sin servicio.
5. Que, en caso de no realizarse una nueva prórroga del contrato se provocaran graves trastornos en la comunidad beneficiada con el servicio, al no contar con un medio de transporte que permita la conectividad entre el sector de Cerro Sombrero y la capital regional.
6. Que, en mérito de lo anterior se hace necesario realizar una nueva prórroga del Contrato del Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Cerro Sombrero – Punta Arenas, desde el 01 de marzo y hasta el 30 de abril de 2012, para realizar el servicio en comento, en forma regular y permanente con las frecuencias, días y horarios que se contempla.
7. Que, la Empresaria en conocimiento de lo antes indicado, ha manifestado su conformidad para continuar operando el servicio que le compete, suscribiendo la nueva Prórroga de Contrato.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, la Prórroga de Contrato suscrita el 29 de Febrero de 2012, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresaria Mavelita Mansilla Mansilla y que es del siguiente tenor:

**"PRÓRROGA DE CONTRATO
SUBSIDIO AL TRANSPORTE TERRESTRE
CERRO SOMBRERO – PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a 28 de Febrero de 2012, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente (S), don **Arturo Lillo Díaz**, cédula de Identidad N° 5.334.072-5, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**" Punta Arenas, por una parte y por la otra, doña **Mavelita Mansilla Mansilla**, cédula de Identidad N° 8.098.618-1, domiciliada en calle Arturo Prat N° 101, de la localidad de Cerro Sombrero y comuna de Primavera, en adelante "**La Empresaria**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Empresaria es el operador del servicio de transporte público terrestre tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas, según las frecuencias, días y horarios que se indican:

	Punta Arenas – Cerro Sombrero	Cerro Sombrero – Punta Arenas
Lunes,	18:00 hrs.	08:15 hrs.
Miércoles	18:00 hrs.	08:15 hrs.
Viernes	18:00 hrs.	08:15 hrs.
Domingo	18:30 hrs.	13:45 hrs.

Lo anterior, en virtud del Contrato aprobado por Resolución Exenta N° 122 de fecha 09 de Marzo de 2009, de la Intendencia y la Prórroga al Contrato aprobada mediante la Resolución Exenta N° 65 de fecha 06 de febrero del 2012, de la Intendencia.

SEGUNDO

La Intendencia, considerando la fecha de término de la actual Prórroga y precaviendo que de producirse el cese del servicio terrestre entre Cerro Sombrero y Punta Arenas provocará graves trastornos en las necesidades de los habitantes de esta localidad, toda vez que es el único medio de transporte público que atiende a dicha localidad y conecta al sector de Cerro Sombrero con la capital regional, llamó a licitación pública para la ejecución del servicio, siendo esta declarada desierta.

Por lo anterior, se efectuará un segundo llamado de licitación cuyo proceso finalizará posteriormente a la fecha de término de la Prórroga del Contrato, con lo cual se provoca un periodo sin servicio.

TERCERO

Que en conocimiento de lo expuesto, la Empresaria viene en este acto, a manifestar su voluntad y conformidad en suscribir una nueva Prórroga del Contrato de Subsidio al Servicio de Transporte Terrestre señalado.

Por lo anterior, se establece el nuevo periodo de prórroga desde el **01 de marzo y hasta el 30 de abril de 2012**, el cual contempla la realización del servicio público de transporte terrestre mediante el Bus Marca Volare, año 2008, N° Motor N° D1A015039, Chasis N° 93PB40EP8C022399, patente única BKJB-23, en forma regular y permanente, entre las localidades de Cerro Sombrero y Punta Arenas con una frecuencia mínima detallada en el punto PRIMERO de la presente Prórroga.

CUARTO

La Empresaria de conformidad con el punto 2.13 de las Bases de Licitación respectiva, se compromete a mantener vigente por todo el periodo de prórroga su documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato según las condiciones que allí se establecen.

QUINTO

En virtud de esta prórroga se mantienen las mismas estipulaciones, derechos, obligaciones y procedimientos que se contemplan en el contrato que se prorroga.

SEXTO

La presente prórroga se suscribe en cinco (05) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, dos (02) en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena y uno (01) en poder de la Empresaria

SÉPTIMO

La personaría del Sr. Intendente Regional (S), don Arturo Lillo Díaz, consta en Decreto del Ministerio del Interior, que se encuentra en trámite.

De conformidad firman don Arturo Lillo Díaz, Intendente Regional (S) de Magallanes y Antártica Chilena y doña Mavelita Mansilla Mansilla, Empresaria, RUT N° 8.098.618-1 (hay firmas y sello)"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Arturo Lillo Díaz, Intendente Región de Magallanes y Antártica Chilena

Lo que transcribo para su conocimiento



Distribución:

- . Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena
- . Depto. De Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo